



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., 08 SET. 2021

**Rad. No. 005-2019-00288-00**

El apoderado judicial de la parte actora deberá tener en cuenta que según informe secretarial que milita a folio 117, y las constancias obrantes dentro del expediente, el traslado de las excepciones se surtió tanto en el Sistema Siglo XXI, así como en el microsítio del Despacho, por ende, se NIEGA su solicitud.

Se NIEGA la solicitud de terminación del proceso respecto de los demandados FRANCISCO JAVIER BARBOSA CALVO y JHOANA MARCELA CASILIMAS A., dado que la misma no se adecúa a ninguna de las formas anormales de terminación del proceso, por ende, deberá el memorialista adecuar su solicitud.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>71</u> Fijado hoy <u>09 SEP. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaría</p>
--